

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2008**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES,

NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: FERNANDO KURI GUIRADO.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INFORMÓ QUE EXISTEN 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE CELEBRADA EL JUEVES 26 DE JUNIO DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.

- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 10.- CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2008.

ACTA NUM. 216 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA
C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EN EL ASUNTO 5 SOBRE LA EXCUSA DEL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ EN LOS EXP. 4689, 4688 Y 4655, INTERVINO EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, PROPONIENDO LO SUSTITUYA EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, LO CUAL FUE APROBADO MEDIANTE CÉDULA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. INTERVINO CON UNA OBSERVACIÓN LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES SOBRE LA CONVOCATORIA GIRADA POR EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ. INTERVINO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ CON UNA ACLARACIÓN.- **SE ELABORÓ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE SOBRE LA SUSTITUCIÓN.**

ASIMISMO, INTERVINO LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, EXCUSÁNDOSE EN LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.- INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL PROPONIENDO LA SUSTITUYA EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA. ASIMISMO, INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, QUE ESTE ASUNTO SE VEA EN ASUNTOS GENERALES.- INTERVINIERON CON MOCIONES DE PROCEDIMIENTO LOS DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, CLARA LUZ FLORES CARRALES, GREGORIO HURTADO LEIJA, QUIEN ADEMÁS SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DECLARE UN RECESO POR CINCO MINUTOS. LA PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO SUSPENDIENDO LA SESIÓN A LAS 12:26 HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE ASUNTOS EN CARTERA, MANIFESTANDO QUE LLEGÓ UNA SOLICITUD DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO PARA QUE SE INCLUYAN LAS SOLICITUDES DE EXCUSAS DE LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ.- FUE APROBADA LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA. POR LO QUE SE LE DIO LECTURA AL ASUNTO RELATIVO A LA EXCUSA DE LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES.- INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, PROPONIENDO SEA EL DIP. BENITO FLORES CABALLERO, QUIEN LA SUSTITUYA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA DE VOTACIÓN POR**

UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.- ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, SE LE DIO LECTURA AL ASUNTO RELATIVO A LA EXCUSA DEL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, EN LOS ASUNTOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN.- INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, PROPONIENDO LO SUSTITUYA EL DIP. OSCAR CANO GARZA.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA MEDIANTE CÉDULA DE VOTACIÓN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA.- ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA CONVOQUE A REANUDAR LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS SALAS DE PREVIAS DEL PAN, EN FORMA ALTERNA EN ESTE MOMENTO.- **LA PRESIDENTA CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DE LA MENCIONADA COMISIÓN.**

CONTINUANDO CON EL PUNTO DE ASUNTOS EN CARTERA, SE DIO LECTURA AL ASUNTO 8 A SOLICITUD DE LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, EL CUAL SE TURNO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

LOS DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, PRESENTARON PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. – LA CUAL CONSTA DE 118 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. LA DIPUTADA ROBLES ROSALES, SEÑALÓ QUE EN LOS DÍAS POSTERIORES ESTARÁ A CONSULTA ESTA INICIATIVA DE TODOS LOS INTERESADOS, DE LOS PRODUCTORES, DE TODOS LOS ACTORES DEL CAMPO, LOS EJIDATARIOS, LOS CAMPESINOS, LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS, LOS COMUNEROS, TODOS SIN EXCEPCIÓN; ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE LA GENTE ESPECIALISTA EN EL CAMPO DE NUEVO LEÓN,.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL.**

LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 63, Y A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51, RELATIVO A

LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LAS CUENTAS PUBLICAS, QUE DEBERÁN SER DICTAMINADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS. - **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA ENTIDAD, REALICEN CAMPAÑAS DE PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, DOTANDO DE ÁRBOLES A LAS PERSONAS QUE ESTÉN INTERESADAS EN ELLO, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU PLANTACIÓN Y CUIDADO DE MANERA SENCILLA, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS DE LAS PLAGAS MÁS COMUNES EN LA REGIÓN, A FIN DE PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE DE LA ENTIDAD.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. – INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA.- **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 5145

EN ESE MOMENTO EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA DECRETE UN RECESO, ASIMISMO CONVOQUE A REUNIÓN DE TRABAJO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE PREVIAS DEL PAN, PARA REANUDAR CON LA SESIÓN DEL PLENO A LAS 16:15 HORAS, YA QUE ESTARÁN SESIONANDO OTRAS COMISIONES.- INTERVINO EL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, SECUNDANDO EL RECESO. INTERVINO CON UNA MOCIÓN LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME. – **FUE APROBADO EL RECESO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA.**

LA PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO. ASIMISMO CONVOCÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE A REUNIÓN DE TRABAJO EN LA SALA DE PREVIAS DEL PAN, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS Y HABIENDO QUÓRUM LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN INFORMANDO

QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO. INTERVINO EL DIP. OSCAR CANO GARZA PROPONIENDO QUE SE CONTINÚE CON LA SESIÓN HASTA AGOTAR LOS ASUNTOS QUE ESTÁN REGISTRADOS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

Expediente 4631

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, EL DIP. OSCAR CANO GARZA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 106 TERCER PÁRRAFO, 108 SEGUNDO PÁRRAFO Y 159 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PROMOVIDA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA.- INTERVINO EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ; EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, A FAVOR DEL DICTAMEN.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 23 A FAVOR Y 14 VOTOS EN CONTRA. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA CONVOQUE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL A REUNIÓN DE TRABAJO EN LA SALA DE PREVIAS DEL PRI, PARA QUE DICTAMINE EL EXPEDIENTE 5193, Y POSTERIORMENTE LA QUINTA DE HACIENDA EN LAS SALA DE PREVIAS DEL PAN, PARA QUE DICTAMINE EL EXP. 5113 EN ESTE MOMENTO. LA PRESIDENTA CONVOCÓ A LAS COMISIONES REFERIDAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.

ASIMISMO, EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA CONSTITUIR ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN PERMANENTE PARA APROBAR DIVERSOS ASUNTOS PENDIENTES, ENTRE ELLOS EL EXPEDIENTE 4740 Y OTROS QUE VAN EN EL MISMO PROYECTO DE DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. – **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

POR LO QUE LA PRESIDENTA DECRETÓ UN RECESO A SOLICITUD DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA, CONVOCANDO A LOS DIPUTADOS PARA EL LUNES 30 DE JUNIO A LAS ONCE HORAS, PARA REANUDAR CON LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUATRO MINUTOS.

EXP. 4740, 5199 Y
5216 Y ANEXO

SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2008, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN CONSTITUIDA EN PERMANENTE CON LA ASISTENCIA DE 40 DIPUTADOS, CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

LOS DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, JAVIER PONCE FLORES, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIERON LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE PRESENTARON LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ Y JUAN MANUEL VILLANUEVA ARJONA; DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN; ASIMISMO, INICIATIVA DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Y FINALMENTE, INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- INTERVINIERON EN LO GENERAL DEL DICTAMEN LOS DIP. JAVIER PONCE FLORES, BENITO CABALLERO GARZA, RANULFO VALDEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** INTERVINO EN LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 86, 99 FRACCIÓN I, 104 FRACCIÓN II INCISO B, Y SEGUNDO TRANSITORIO, **LAS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.** EL DIP. BENITO CABALLERO GARZA, CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I INCISO E, Y FRACCIÓN III INCISO I.- **FUERON APROBADAS LAS PROPUESTAS POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.** EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, CON EL QUINTO TRANSITORIO, Y ERRORES MECANOGRÁFICOS DE LOS CUALES TOMÓ NOTA LA OFICIALÍA MAYOR. **FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.- ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO CONSTITUIDA EN PERMANENTE, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA LA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.*

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTA, NADA MÁS PARA PEDIRLE QUE SI PUDIERA CONVOCAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SESIONAR AQUÍ ALTERNAMENTE PARA CONCLUIR UNA SESIÓN QUE ESTÁ EN PERMANENTE. SI NOS HACE NADA MÁS EL FAVOR DE CITAR A LOS COMPAÑEROS QUE PODEMOS PASAR AQUÍ A CUALQUIERA DE LAS DOS”.

C. PRESIDENTA: “A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE COMUNICA A LOS MIEMBROS DE LA MISMA QUE EN FORMA ALTERNA A ESTA SESIÓN ESTARÁN REUNIDOS EN COMISIÓN EN LA SALA DE PREVIAS DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 234 ARTÍCULOS Y 8 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
2. OFICIO NÚM. IVNL/227/2008 SIGNADO POR EL C. LIC. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO OFICIO SSP/DGA/DJ/JMACA/4115/08 SIGNADO POR EL C. LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚM. 1515/211/2008 QUE FUERA DIRIGIDO AL LIC. JOSÉ NATIVIDAD

GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DONDE SE LE EXHORTABA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y ESTATAL PARA QUE EN EL CONFLICTO DE LA COLONIA NUEVA CASTILLA, RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS, BUSQUE UNA SOLUCIÓN JUSTA AL CASO Y RESTITUYA LO QUE JURÍDICAMENTE CORRESPONDA A QUIENES HAN SIDO AFECTADOS.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 766 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2008, ASÍ MISMO SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE REMITA COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DEL C. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE

GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 248, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

5. OFICIO NÚM. TO39/08 SIGNADO POR EL C. PROF. CÉSAR MARTÍNEZ RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2008.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

6. OFICIO NÚM. MA/436/2008 SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚM. 57 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2008 EN RELACIÓN A OBSERVACIONES HECHAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL ESTADO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

7. ESCRITO PRESENTADO POR LA ALIANZA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE INTEGRE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE DEFIENDA DESDE ESTA SOBERANÍA LAS FUENTES DE EMPLEO Y LA ECONOMÍA DE TODOS LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.- **DE ENTERADA Y SE TURNA A LA COMISIÓN ESPECIAL CREADA CON EL OBJETO DE REVISAR LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

EL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- ANTE EL INMINENTE AUMENTO DE LAS TARIFAS DE GAS NATURAL QUE DESDE 1991 HASTA MARZO DEL 2008 SE HAN INCREMENTADO EN UN 240% EN EL GAS DOMESTICO SEGÚN DATOS DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO. LOS CIUDADANOS ORGANIZADOS EN LA ALIANZA DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOLICITAMOS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LO SIGUIENTE: QUE SE INTEGRE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE DEFIENDA DESDE ESTA SOBERANÍA LAS FUENTES DE EMPLEO Y LA ECONOMÍA DE TODOS LOS USUARIOS DE

SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE DIALOGUE SOBRE UN PUNTO DE ACUERDO PARA DIRIGIRLO A LOS PODERES NACIONALES, A FIN DE QUE ESTOS RESUELVAN NO COYUNTURALMENTE SINO CON UN DIÁLOGO Y CONSULTA NACIONAL LA POLÍTICA ENERGÉTICA QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD Y ECONOMÍA NACIONAL TODOS LOS MEXICANOS DEBEMOS DECIDIR PARA EL FUTURO DE NUESTRAS FAMILIAS. POR LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODOS LOS DIPUTADOS DE VELAR POR TODOS LOS INTERESES POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES DE TODOS SUS REPRESENTADOS, LA CIUDADANÍA ESTARÁ ATENTA A QUE CUMPLAN CON SU DEBER AL QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS. SIN OTRO EN PARTICULAR Y ESPERANDO UNA RESPUESTA AFIRMATIVA A NUESTRA FUNDADA SOLICITUD, NOS DESPEDIMOS. FIRMAN LIC. IGNACIO ZAPATA NARVÁEZ, LIC. ARNULFO VIGIL JIMÉNEZ, LIC. JAIME NOYOLA CEDILLO, LIC. JESÚS ARRIAGA GARZA, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ, PROFA. CONSUELO J. ESPÍNDOLA. FIRMADO EL 30 DE JUNIO DE 2008.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

8. ESCRITO PRESENTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y FIRMADO POR LAS DIVERSAS ASOCIACIONES QUE LO AGRUPAN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.- **DE ENTERADA Y SE**

ANEXA AL EXPEDIENTE NUMERO 5239 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL.

9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. RICARDO TAMEZ FLORES MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PETICIÓN A ESTE CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE REQUIERA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, INTERPOSICIÓN DE DEMANDA POR AMPARO DIRECTO EN CARÁCTER DE TERCERO EXTRAÑO CONTRA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, RESPECTO AL JUICIO DE NULIDAD 147/2006 PROMOVIDO POR EL C. RAMIRO GUERRA GUERRA, EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN POR NO HABER EMPLAZADO DE ESTA AUTORIDAD EN EL JUICIO DE REFERENCIA ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS DE LEY, LA PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN EXPEDIENTE 5224, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EN ESTE MOMENTO

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 4 VOTOS EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, A DAR LECTURA A DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO (FUE AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, JAVIER PONCE FLORES) QUE A LA LETRA DICE **(EXPEDIENTE 5224) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE NÚMERO 5224, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LICENCIADO ALBERTO ORTEGA PEZA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LICENCIADO ALAN PABEL OBANDO SALAS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA, Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE EL AVANCE TECNOLÓGICO QUE EXPERIMENTA LA SOCIEDAD ACTUAL, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN EN LA VIDA DIARIA DE LOS CIUDADANOS, EXIGE EL COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE AMPLIAR EL ACCESO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS POR INTERNET O TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACTUALIDAD Y PERTINENCIA. DESTACAN QUE EL PODER**

JUDICIAL HA RESPONDIDO A ESTE PROCESO DE DESARROLLO CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “TRIBUNAL VIRTUAL”. ESTE SISTEMA PERMITE LA CONSULTA POR INTERNET DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES QUE SE TRAMITAN EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES. ASIMISMO, SE HA EXPUESTO EN LA LEGISLACIÓN POSITIVA LA FACULTAD DE QUE SE REALICE POR LA MISMA VÍA UNA INTERACCIÓN JUDICIAL VÁLIDA, A TRAVÉS DEL ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS Y NOTIFICACIONES JUDICIALES ELECTRÓNICAS. INDICAN QUE CON ESA PRIMERA REFORMA SE AMPLIÓ EL ACCESO A LA JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO E, INCLUSO, EN TODO EL PAÍS, PUES SE HA DESPERTADO UN GRAN INTERÉS DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES, ASÍ COMO EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTE INTERÉS CONSISTE EN CONOCER LA TECNOLOGÍA EMPLEADA POR NUESTRO ESTADO Y LA EXPERIENCIA QUE HAN OBTENIDO EN EL PROCESO. EN LA REFORMA QUE INTEGRÓ ESTAS FACULTADES DE INTERACCIÓN VIRTUAL, SE CONTEMPLÓ QUE LAS NORMAS DE OPERACIÓN DE DICHO SISTEMA SE ENCONTRARAN EN UN REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. MENCIONAN QUE DICHO REGLAMENTO FUE ELABORADO Y APROBADO POR DICHA INSTITUCIÓN, PERO NO TUVO VIGENCIA POR UN SERIO DEBATE QUE HA LLEVADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL REGLAMENTO TIENE UN EFECTO VINCULATORIO CON LOS USUARIOS DEL SISTEMA, POR LO QUE NO PERMITA ESTABLECER LA

OBLIGATORIEDAD QUE REQUIEREN DICHOS DISPOSITIVOS. ES POR ELLO QUE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO LA SIGUIENTE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN, CON EL FIN DE QUE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO CONTENGA LAS NORMAS DE OPERACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL, OBTENIENDO CON ELLO UN MAYOR RANGO DE APLICACIÓN QUE SOSTENGA SU VIGENCIA Y SU IMPORTANCIA LEGAL. LA REFORMA IMPLICA LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE 41 ARTÍCULOS EN EL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DE DICHO ORDENAMIENTO, DENOMINADO “DEL TRIBUNAL VIRTUAL”. PRECISAN QUE PARA DAR CONGRUENCIA A LA INTEGRACIÓN DE ESTA REFORMA, PROPONEN LA MODIFICACIÓN DE LA PARTE FINAL DEL SEXTO PÁRRAFO CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 78 DEL LIBRO PRIMERO DE DICHO ORDENAMIENTO, CON EL FIN DE SUSTITUIR LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL SE ENCUENTRE EN UN REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SINO QUE DICHA OPERACIÓN SE ENCUENTRE ESTABLECIDA EN LOS NUMERALES QUE SE PROPONE ADICIONAR. A SU VEZ, BAJO ESTE ARGUMENTO, PROPONEN LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO EN COMENTO, YA QUE EN EL PRIMERO SE CORRIGE LA REDACCIÓN PARA ELIMINAR LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y EN EL SEGUNDO SE AGREGAN

DEFINICIONES NECESARIAS PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE SE SOLICITA ADICIONAR. ASIMISMO PROPONEN QUE SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 48 DEL LIBRO PRIMERO (TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, CON EL FIN DE INCORPORAR LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR EL TRÁMITE DE DILIGENCIACIÓN DE DESPACHOS Y EXHORTOS ENTRE TRIBUNALES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MISMO SISTEMA, USANDO LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN DE LAS PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. CON LO ANTERIOR SE PRETENDE AGILIZAR LA COMUNICACIÓN PROCESAL QUE SE OBTIENE CON ESOS DOCUMENTOS, UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA A UN ALTO NIVEL DE CONFIABILIDAD, LLEVANDO UN ESTRICTO CONTROL DE ESTOS DOCUMENTOS. ASIMISMO, EN LA ADICIÓN DE ARTÍCULOS QUE SE PROPONE EN EL LIBRO SÉPTIMO, SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL, SE SUBSUME ESTE TRÁMITE EN EL TRIBUNAL VIRTUAL DENTRO DEL MÓDULO DE “MEDIOS DE COMUNICACIÓN”, PARA EL EFECTO DE QUE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE TENGAN ESE PROPÓSITO ENTRE TRIBUNALES DEL ESTADO, PUEDAN SER INTEGRADOS AL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL, DANDO AGILIDAD A LOS TRÁMITES JUDICIALES EN BENEFICIO DE LA EXPEDITEZ EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. EXPRESAN QUE AHORA LOS ARTÍCULOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADICIÓN, CONTENDRÁN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL, ESTABLECIENDO EN SU PRIMERA PARTE CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 49, 50 Y 51, LAS DISPOSICIONES DE

CARÁCTER GENERAL QUE REITERAN SU DEFINICIÓN COMO UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN QUE PERMITE LA SUBSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TENIENDO COMO BASE OPERATIVA EL TÍTULO EN MENCIÓN. ASIMISMO, FIJA SUS OBJETIVOS Y PROFUNDIZA EN LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL SISTEMA, PARA DAR UNA VISIÓN CLARA DE SUS COMPONENTES QUE SE EXPLICAN POSTERIORMENTE EN UNA FORMA MÁS DETALLADA. DE LA MISMA MANERA REFIEREN QUE, EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, SE ESTABLECEN RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN CUANTO A SU EVOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO, FUNDANDO CÓMO SE PROCURARA SU MODERNIZACIÓN Y SE RESOLVERÁN LAS POSIBLES INCONSISTENCIAS QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE APLICACIÓN. SE SEÑALA POSTERIORMENTE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA, INICIANDO CON LA CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS DEL 62 AL 70, DONDE SE ESPECIFICA LA FORMA EN QUE SE HARÁN LAS AUTORIZACIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCESAL Y SUSTANTIVA DEBAN DE HACERSE. LOS DISPOSITIVOS QUE SEÑALAN LA CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, REFIEREN EL USO DE CONTRASEÑAS DE ACCESO Y LA MANERA EN QUE HABRÁN DE OBTENERSE ÉSTAS, ASÍ COMO EL ALCANCE DE ESTE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO, EXPLICÁNDOSE TAMBIÉN CÓMO SE RESOLVERÁN LOS INCONVENIENTES QUE TENGAN LOS

USUARIOS EN EL USO DEL MISMO. EXPLICAN QUE UNA PARTE ESENCIAL DE LA PRESENTE REFORMA, SON LOS NUMERALES 71 AL 76, QUE TIENEN QUE VER CON EL ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS, TRÁMITE QUE SE ENCUENTRA YA AUTORIZADO EN LA CODIFICACIÓN PROCESAL CIVIL, EL CUAL SE DEFINE EN SU OPERACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS, SEÑALANDO, DE NUEVA CUENTA, EL USO DE CONTRASEÑAS TRADICIONALES Y DINÁMICAS PARA LA DEBIDA SEGURIDAD DE LOS JUSTICIABLES. POR OTRA PARTE, DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZARÁN EN LOS TRIBUNALES PARA DAR CERTIDUMBRE DE LA RECEPCIÓN DE LAS DIVERSAS PROMOCIONES QUE SE ENVÍEN POR ESTE MEDIO, A TRAVÉS DE LAS CERTIFICACIONES QUE HAGAN LOS SECRETARIOS FEDATARIOS RESPECTIVOS, CON EL FIN DE QUE SE MANTENGA LA PRUEBA MATERIAL DE TAL ACTUACIÓN. REFIEREN QUE UN SERVICIO QUE TAMBIÉN YA CONTEMPLA EL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, SON LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, QUE CONSISTEN EN AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN CUANTO A ESTOS TRÁMITES PARA LOS LITIGANTES QUE DESEEN HACER USO DEL TRIBUNAL VIRTUAL A SU MÁXIMA EXPRESIÓN, SIN LA OPCIÓN DE QUE ESTO SUCEDA SIN PREVIO CONSENTIMIENTO, COMO LO CONTEMPLA EL ARTÍCULO 78 DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. ALUDEN QUE LOS NUEVOS NUMERALES 77, 78 Y 79 DEL TÍTULO ESPECIAL, QUE SON PROPUESTOS, SEÑALAN LA FORMA EN QUE SE HARÁN ESTAS NOTIFICACIONES Y LA

FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE TÉRMINOS JUDICIALES CUANDO LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE HAGA POR ESTE MEDIO. EXPLICAN QUE EN EL CONOCIMIENTO DE QUE EL ÉXITO QUE SE HA OBTENIDO POR LOS TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN LOS ÁMBITOS DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y ESTATAL, HAN TENIDO UNA LÍNEA ASCENDENTE, LA REFORMA CONTEMPLA TAMBIÉN, EN LOS NUMERALES 80 Y 81, LA INCLUSIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PROCESO, HACIENDO REFERENCIA A LOS EXHORTOS Y DESPACHOS POR TENER UN TRÁMITE INDEPENDIENTE DEL PROCESO JUDICIAL, PERO SIN QUE QUEDEN EXENTOS AQUELLAS COMUNICACIONES QUE SE DEN ENTRE LOS JUZGADOS, COMO OFICIOS, MEMORANDOS, CIRCULARES, CÉDULAS Y OTROS. EN LOS ARTÍCULOS 82 AL 87, SE CONTEMPLA A SU VEZ LOS SERVICIOS ACCESORIOS CONSISTENTES EN HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN PARA APOYAR LA LABOR DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO Y DE LOS PROPIOS JUSTICIABLES QUE DESEEN DAR SEGUIMIENTO A SUS ASUNTOS JURISDICCIONALES, BRINDÁNDOLES UN AMPLIO ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MENCIONAN QUE SE FIJAN POSTULADOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO UNA NORMA DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA DEL TRIBUNAL VIRTUAL ES DE CARÁCTER PÚBLICO, SEÑALANDO TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS DE ACEPTAR ELECTRÓNICAMENTE UN

CONVENIO DE USO QUE SUSTENTE LA LEGITIMACIÓN EN EL USO DE ESTE SISTEMA. EXPONEN POR ÚLTIMO QUE LOS ARTÍCULOS A TRANSITORIOS QUE SON PARTE DE LA PRESENTE INICIATIVA, SEÑALAN LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE SOLICITAN Y ESTABLECIENDO LA APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS, PERO, SOBRE TODO, DEJAN SIN EFECTO AQUELLOS ARTÍCULOS DEFINITIVOS Y TRANSITORIOS ANTERIORES, QUE SEAN CONTRARIOS A LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO DECRETO, PARA EL EFECTO DE SUSTITUIR EL REGLAMENTO QUE INICIALMENTE HABRÍA DE NORMAR LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL, POR LOS ARTÍCULOS ADICIONALES QUE AHORA SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERACIONES: QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE EMITIMOS EL SIGUIENTE DICTAMEN: EL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN SE HA INNOVADO CONSTANTEMENTE EN MATERIA TECNOLÓGICA, AMPLIANDO EL ACCESO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR MEDIO DEL INTERNET A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL. LA INICIATIVA DE REFORMA QUE SE ANALIZA, VIENE A SER LANZA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A NIVEL NACIONAL EN LA

UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA UN ACCESO INMEDIATO A LAS ACTUACIONES JUDICIALES, ADEMÁS DE SER COMPLEMENTARÍA A LA PRIMERA REFORMA EN DONDE SE IMPLEMENTÓ EL TRIBUNAL VIRTUAL, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE ENERO DEL 2005. EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 78 DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMAMOS QUE ES DE APROBARSE, YA QUE DICHA MODIFICACIÓN ES CON EL FIN DE SUSTITUIR LA REFERENCIA DE QUE LA OPERACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL DEBA ESTAR CONSIDERADA DENTRO DE UN REGLAMENTO, PUES LA PRESENTE REFORMA, ADICIONARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESTABLECERÁN LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL. ASIMISMO Y BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS DE LO CITADO, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PROCESAL CON EL FIN DE ELIMINAR EN SU REDACCIÓN LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN, ADEMÁS DE AGREGAR LAS DEFINICIONES PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES QUE SE PROPONEN ADICIONAR. POR OTRA PARTE, ES DE APROBARSE LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48 DEL LIBRO PRIMERO, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, CON EL FIN DE INCORPORAR EL BENEFICIO DE REALIZAR EL TRÁMITE DE DILIGENCIACIÓN DE DESPACHOS Y EXHORTOS ENTRE TRIBUNALES DEL

ESTADO A TRAVÉS DEL MISMO SISTEMA, USÁNDOSE LOS MÉTODOS DE OPERACIÓN DE LAS PROMOCIONES ELECTRÓNICAS, DE MANERA TAL QUE SERÍA DE GRAN BENEFICIO EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EN LO TOCANTE AL ARTÍCULO 48, ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONSIDERA NECESARIO QUE EN LA DEFINICIÓN DE “ADMINISTRADOR” PROPUESTA POR LOS PROMOVENTES, SE ESPECIFIQUE QUE ÉSTE PODRÁ SER UNA PERSONA O UN ÓRGANO EL ENCARGADO DE REALIZAR LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL VIRTUAL. DE IGUAL FORMA RESULTA CONVENIENTE ADICIONAR AL CATÁLOGO DE DEFINICIONES DEL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA, EL CONCEPTO DE “GENERACIÓN DE RESOLUCIONES” PARA ESPECIFICAR QUE SE TRATA DE LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDOS O SENTENCIAS. AHORA BIEN, CONSIDERAMOS CORRECTA LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 51 LOS CUALES CONTIENEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y REITERAN COMO DEFINICIÓN EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN QUE PERMITE LA SUBSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ESTABLECIÉNDOSE LA BASE OPERATIVA A DICHO TÍTULO, DETALLANDO LOS OBJETIVOS Y ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DEL SISTEMA; SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE LO TILDADO POR EL DIVERSO 49, RESULTA IDÓNEO PRECISAR QUE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SE CREEA CON LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, LAS PETICIONES DE LAS PARTES Y CON LOS ESCRITOS DE CUALQUIER PERSONAS QUE PARTICIPE EN EL PROCESO. EN LO QUE

RESPECTA AL ARTÍCULO 50, SE ELIMINA EL SEGUNDO PÁRRAFO A FIN DE QUE EL TRIBUNAL VIRTUAL SEA MÁS FUNCIONAL. SIGUE LA MISMA SUERTE EL ARTÍCULO 54, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE AUTOR DEL TRIBUNAL VIRTUAL, CONSECUENTEMENTE SE CORRE LA NUMERACIÓN EN LO CONDUCENTE. AHORA BIEN, ES DE APROBARSE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 51, EN LO QUE RESPECTA A QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTABLECERÁ MEDIANTE ACUERDO GENERAL, EL CRITERIO A SEGUIR Y TOMAR LAS MEDIDAS MAS CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL SISTEMA; TODA VEZ QUE ENCUENTRA SUSTENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE SE AÑADEN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, EN CUANTO A SU EVOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SEÑALANDO LA FORMA EN QUE SE PROCURARÁ SU MODERNIZACIÓN Y LAS FORMAS EN QUE SE RESOLVERÁN LAS POSIBLES INCONSISTENCIAS QUE SE GENEREN DURANTE EL PROCESO DE APLICACIÓN. ASIMISMO, ES DE APROBARSE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62 AL 70, LOS CUALES INDICARÁN LA FORMA EN QUE SE HARÁN LAS AUTORIZACIONES, QUE CONFORME A LA LEY PROCESAL Y SUSTANTIVA DEBAN DE HACERSE, LOS DISPOSITIVOS QUE SEÑALA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, EL USO DE CONTRASEÑAS DE ACCESO Y LA MANERA EN QUE HABRÁN DE OBTENERSE ÉSTAS, ASÍ

COMO EL ALCANCE DE ESTE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO Y LA FORMA EN QUE SE RESOLVERÁN LOS INCONVENIENTES QUE TENGAN LOS USUARIOS EN EL USO DEL SISTEMA. CON LAS SIGUIENTES SALVEDADES: EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 62 SE PROPONE QUE SIEMPRE PREVALECERÁN LAS CONSTANCIAS DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS. ASIMISMO, SE ESTABLECE QUE LAS FALLAS TÉCNICAS SE CORREGIRÁN POR EL ADMINISTRADOR Y CUANDO HAYA FALLAS QUE IMPLIQUEN UNA RESOLUCIÓN DISTINTA EN AMBOS EXPEDIENTES SE SANCIONARÁ POR EL ÓRGANO COMPETENTE. ADEMÁS SE PRECISA QUE EN LO TILDADO POR EL ARTÍCULO 63 SE CAMBIA EL TÉRMINO TIPO POR EL DE “CLASE”, EN LO QUE RESPECTA A LA RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL RESPECTO AL USO DE CONTRASEÑAS. EN EL ARTÍCULO 65 SE AGREGA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO EL TÉRMINO PARA DIGITALIZAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS AL TRIBUNAL, INCORPORÁNDOSE AL TÉRMINO PARA DAR CUENTA QUE TIENE EL SECRETARIO EL TÉRMINO DE 24 HORAS PARA DAR CUENTA DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS. SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 66 PARA SUPRIMIR EL TÉRMINO DE LOS “LITIGANTES”, PARA AMPLIAR EL ALCANCE DE LA DISPOSICIÓN. DE IGUAL MANERA SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS QUE DESTACAN LO RELATIVO AL ENVÍO DE PROMOCIONES EN VÍA ELECTRÓNICA, TRÁMITE QUE SE ENCUENTRA YA AUTORIZADO EN LA CODIFICACIÓN PROCESAL CIVIL, EL CUAL SE DEFINE EN SU OPERACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS, DESTACÁNDOSE EL USO

DE CONTRASEÑAS TRADICIONALES Y DINÁMICAS PARA LA DEBIDA SEGURIDAD DE LOS JUSTICIABLES. ASIMISMO SE DEFINE LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REALIZARÁN EN LOS TRIBUNALES PARA DAR CERTIDUMBRE DE LA RECEPCIÓN DE LAS DIVERSAS PROMOCIONES QUE SE ENVÍEN POR ESTE MEDIO, ASIMISMO SE ESTABLECE LA FORMA EN QUE SE DARÁ FE DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROMOCIONES POR LOS SECRETARIOS FEDATARIOS, CON EL FIN DE DAR CERTIDUMBRE DE LAS ACTUACIONES. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 73 SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO PARA ELIMINAR SU PARTE FINAL QUE INDICABA COMO SE COMPUTARÁN LOS TÉRMINO, TODA VEZ QUE TENÍA UNA REDACCIÓN SIMILAR AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DEL LIBRO PRIMERO, POR LO QUE SE REMITE A TAL DISPOSITIVO. EN EL ARTÍCULO 74 SE AGREGA LA POSIBILIDAD DE SANCIÓN EN CASO DE QUE NO SE CERTIFIQUEN LAS PROMOCIONES ENVIADAS POR EL SISTEMA. ASIMISMO, SE AGREGA LIBRO PRIMERO, EN LA REFERENCIA DEL ARTÍCULO 33, QUE NO ESPECÍFICA TAL POSICIÓN. TAMBIÉN SE CONSIDERA QUE EL ARTÍCULO 75 DE LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA, SEA ELIMINADO, A FIN DE QUE EXISTA CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL DIVERSO 50; Y EN CAMBIO SE PROPONE QUE EN EL ARTÍCULO 75, SE ESTABLEZCA EL MECANISMO A SEGUIR CUANDO NO SEA POSIBLE ENVIAR PROMOCIONES POR FALLAS EN EL SISTEMA, SEÑALÁNDOSE QUE SI ESA FALLA HA IMPLICADO QUE NO SE CUMPLIERA UN TÉRMINO JUDICIAL, EL PROMOVENTE DEBE HACERLO SABER EN LA

MISMA PROMOCIÓN, RESOLVIENDO EL TRIBUNAL CON UN REPORTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DONDE CONFIRME O NO DICHA FALLA. EN LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DEL TITULO ESPECIAL, SE COMPLEMENTA LO YA ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 78 DEL LIBRO PRIMERO, EN LO REFERENTE A LA FORMA EN QUE SE HARÁN LAS NOTIFICACIONES Y LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES CUANDO LA NOTIFICACIÓN JUDICIAL SE HAGA POR MEDIO DEL TRIBUNAL VIRTUAL. RESALTANDO QUE EN LO TOCANTE AL ARTÍCULO 78, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE “ACUERDO” POR RESOLUCIONES, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS RESOLUCIONES SON: SIMPLES DETERMINACIONES DE TRÁMITE Y ENTONCES SE LLAMARÁN DECRETOS; DECISIONES SOBRE MATERIA, QUE SE LLAMARÁN AUTOS, DEBIENDO CONTENER LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE APOYAN, Y SENTENCIAS DEFINITIVAS O INTERLOCUTORIAS. SE CONSIDERA CORRECTA LA APROBACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, YA QUE LOS MISMOS ESTABLECEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS LLEVADOS ANTE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO COMO OFICIOS, MEMORANDOS, CIRCULARES, CÉDULAS Y OTROS, LOS CUALES PODRÁN ENVIARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL TRIBUNAL VIRTUAL, INCLUYENDO A LOS EXHORTOS Y DESPACHOS. DE IGUAL MANERA SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 81 AL 86,

MEDIANTE LOS CUALES SE CONTEMPLAN LOS SERVICIOS ACCESORIOS QUE TENDRÁN LOS USUARIOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL, CON EL FIN DE PROPORCIONARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS Y DE GESTIÓN A SUS ASUNTOS. ADEMÁS A FIN DE QUE EXISTA CONGRUENCIA Y ARMONÍA EN LAS REFORMAS PLANTEADAS, SE CONSIDERA ELIMINAR EL ARTÍCULO 87 DE LA INICIATIVA, REFERENTE A LOS DERECHOS DE AUTOR. EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE ACORDÓ MODIFICAR SOLO EN SU REDACCIÓN EL ARTÍCULO TERCERO, SIN QUE SE MODIFICARA EN SU SENTIDO. POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 48 Y 78 DEL TÍTULO PRIMERO, LIBRO PRIMERO, LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 49 AL 87 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL, DEL TRIBUNAL VIRTUAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LIBRO PRIMERO. TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES. ARTÍCULO 48.-** PUEDEN LOS TRIBUNALES ACORDAR QUE LOS EXHORTOS Y DESPACHOS QUE MANDEN EXPEDIR SE ENTREGUEN, PARA HACERLOS LLEGAR A SU DESTINO, A LA PARTE INTERESADA QUE HUBIERE SOLICITADO LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA,

QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVERLOS CON LO QUE SE PRACTICARE, SI POR SU CONDUCTO SE HICIERE LA DEVOLUCIÓN. ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE EXHORTOS Y DESPACHOS ENTRE TRIBUNALES DEL ESTADO, PODRÁN ENVIARSE MEDIANTE EL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL, CERTIFICÁNDOSE EN LA MISMA FORMA QUE LO PREVÉ EL ARTÍCULO 74 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO. CUANDO SE HAGAN POR ESTA VÍA, LAS CONSTANCIAS DE DILIGENCIACIÓN SE REMITIRÁN DE OFICIO. LIBRO PRIMERO. TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO V. DE LAS NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 78.-

..... ASÍ MISMO, LAS PARTES PODRÁN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR SÍ O PERSONA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL ACCESO A LA PÁGINA ELECTRÓNICA QUE PARA TAL EFECTO TIENE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBIENDO PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL USUARIO PREVIAMENTE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS, CON LA CUAL INGRESARÁ AL TRIBUNAL VIRTUAL, LO QUE LES PERMITIRÁ CONSULTAR EN FORMA COMPLETA EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. TAMBIÉN PODRÁ SOLICITARSE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROMOCIONES EN VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL VIRTUAL. IGUALMENTE, SI ASÍ LO DESEAN, PODRÁN LAS PARTES AUTORIZAR QUE SE LES REALICEN NOTIFICACIONES EN VÍA ELECTRÓNICA, QUE IMPLICARÁ, EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA ACEPTACIÓN

EXPRESA DEL SOLICITANTE EN EL SENTIDO DE QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ORDENADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE LE OTORQUE ESTE TIPO DE AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁN POR LEGALMENTE PRACTICADAS Y SURTIRÁN SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 76 DE ESTE CÓDIGO. LA CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS, EL ENVÍO DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIÓN POR ESTE MEDIO, SE AJUSTARÁN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL USO DEL TRIBUNAL VIRTUAL QUE SE ESTABLECEN EN EL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO. LIBRO SÉPTIMO. SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL. DEL TRIBUNAL VIRTUAL. **ARTÍCULO 44.-** SE ENTENDERÁ POR TRIBUNAL VIRTUAL EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, ELECTRÓNICO O VIRTUAL, QUE PERMITE LA SUBSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DEL LIBRO SÉPTIMO DE ESTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 48.-** PARA EFECTO DEL PRESENTE CÓDIGO, SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: PROMOCIÓN ELECTRÓNICA: ES UNA PROMOCIÓN REDACTADA Y ENVIADA A TRAVÉS DEL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL. USUARIO: ES UNA CLAVE ELEGIDA POR EL INTERESADO EN EL PROCESO DE SU REGISTRO PARA ACCEDER E INTERACTUAR EN EL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL QUE SERÁ LA IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO EN EL SISTEMA.

CONTRASEÑA: ES UNA CLAVE ELEGIDA POR EL INTERESADO EN EL PROCESO DE SU REGISTRO CON LA QUE EN COMBINACIÓN CON EL USUARIO DARÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA Y AUTORIZADA EN EL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL. FIRMA ELECTRÓNICA: ES LA INFORMACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA CONSIGNADA EN UN MENSAJE DE DATOS, ADJUNTADOS O LÓGICAMENTE ASOCIADOS AL MISMO POR CUALQUIER TECNOLOGÍA, QUE SON UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR AL FIRMANTE EN RELACIÓN CON EL MENSAJE Y QUE PRODUCE LOS MISMOS EFECTOS JURÍDICOS QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA, SIENDO ADMISIBLE COMO PRUEBA EN JUICIO. PÁGINA ELECTRÓNICA: SON LAS PANTALLAS DE ACCESO DE LOS SISTEMAS COMPUTACIONALES QUE MEDIANTE INTERNET PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACCIÓN ELECTRÓNICA: ES CUALQUIER CONSULTA, ENVÍO DE INFORMACIÓN O INTERACCIÓN QUE SE REALICEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACTUACIONES JUDICIALES REALIZADAS EN LOS PROCESOS CIVILES, FAMILIARES Y DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES A LOS USUARIOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL QUE ASÍ LO HAYAN SOLICITADO. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: ES EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS, PROMOCIONES ELECTRÓNICAS Y RESOLUCIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DEL PODER JUDICIAL, ALMACENADOS EN SUS BASES DE DATOS SIENDO UNA COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE FÍSICO.

ADMINISTRADOR: PERSONA U ÓRGANO QUE CONFORME A LO INDICADO EN ESTE TÍTULO ES ENCARGADO DE REALIZAR UNA FUNCIÓN DE SERVICIO, CONTROL, MONITOREO, ESTADÍSTICA O DE NATURALEZA ANÁLOGA, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL VIRTUAL, YA SEA DE ORDEN ADMINISTRATIVO O TÉCNICO. SERVICIOS: FUNCIONES DEL TRIBUNAL VIRTUAL QUE SERÁN DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA, CONTROLADA POR ÉL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS. CONSULTA ELECTRÓNICA: ACTO MEDIANTE EL CUAL UN USUARIO REvisa LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL A LA CUAL SE LE HA PERMITIDO EL ACCESO. RECEPCIÓN ELECTRÓNICA: MOMENTO EN EL CUAL QUEDA REGISTRADO EN EL SISTEMA LA ENTREGA ELECTRÓNICA DE UNA O VARIAS SOLICITUDES GENERADAS POR UN USUARIO PREVIAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO, LO QUE SE REFLEJARÁ EN UNA MEDIDA DE TIEMPO DE HORAS, MINUTOS Y SEGUNDOS, INDICANDO IGUALMENTE LA FECHA CALENDARIO. MÓDULO: VENTANA O PÁGINA ELECTRÓNICA, EXTERNA (PARA USUARIOS) O INTERNA (PARA SERVIDORES PÚBLICOS), QUE FORMA PARTE DEL TRIBUNAL VIRTUAL, PERMITIENDO LA REALIZACIÓN O USO DE UN SERVICIO, A TRAVÉS DEL USUARIO Y CONTRASEÑA ADECUADO. AUTORIZACIÓN: ES EL CONSENTIMIENTO EXPLÍCITO DEL ADMINISTRADOR A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL MISMO SISTEMA, QUE PERMITE AL USUARIO SOLICITANTE REALIZAR UNA

FUNCIÓN DETERMINADA. ESTA AUTORIZACIÓN SERÁ REALIZADA POR QUIEN TIENE FACULTADES PARA ELLO. REPLICACIÓN: MOMENTO EN EL CUAL EL SISTEMA ACTUALIZA LA INFORMACIÓN DIARIA PARA AGREGAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES QUE SE HAN REALIZADO EN UN PERIODO ORDINARIO DE TIEMPO. GENERACIÓN DE RESOLUCIONES: ES LA PRODUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, AUTOS O SENTENCIAS, A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS INTERNOS DEL SISTEMA PARA LA REVISIÓN Y FIRMA DEL TITULAR DEL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 49.- EL TRIBUNAL VIRTUAL ES UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN QUE PERMITE LA SUBSTANCIACIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES ANTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFORME AL PRESENTE TÍTULO ESPECIAL Y A LOS ACUERDOS ESPECIALES QUE DICTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ESTE SISTEMA ELECTRÓNICO FUNCIONA A TRAVÉS DE MÓDULOS INTERNOS, LOS CUALES PROVEEN LA GENERACIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. DE LA MISMA FORMA, CREA EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS CON LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, LAS PETICIONES DE LAS PARTES Y CON LOS ESCRITOS DE CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPE EN EL PROCESO, DEBIDAMENTE DIGITALIZADAS O GENERADAS EN EL MISMO SISTEMA, QUE SON VERIFICADAS Y CONTROLADAS PARA SU EXPOSICIÓN A TRAVÉS DE INTERNET. ASIMISMO, EL TRIBUNAL VIRTUAL OPERA MEDIANTE MÓDULOS EXTERNOS, MISMOS QUE PERMITEN LA CONSULTA CONTROLADA DE LOS

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES POR EL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN JUDICIAL EN LOS MISMOS A TRAVÉS DE LA VÍA ELECTRÓNICA, MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE SE EXPRESAN EN EL PRESENTE TÍTULO. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SUS RESPECTIVAS FACULTADES, VIGILARÁN EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS SALAS Y DE LOS JUZGADOS, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AUNADO A LO QUE SE ESPECIFIQUE EN OTRAS LEGISLACIONES. ARTÍCULO 50.- EL SISTEMA TENDRÁ CUATRO FUNCIONES PRINCIPALES: LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN EL SISTEMA Y LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS; LA CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS; LA RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROMOCIONES O PETICIONES DIVERSAS Y LA NOTIFICACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. ARTÍCULO 51.- CUANDO EN ESTE TÍTULO NO SE ENCUENTRE DISPOSICIÓN QUE PERMITA ESTABLECER CRITERIOS DE OPERACIÓN RELACIONADOS CON EL TRIBUNAL VIRTUAL, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTABLECERÁ, MEDIANTE ACUERDO GENERAL, EL CRITERIO A SEGUIR Y TOMAR LAS MEDIDAS MÁS CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL SISTEMA INFORMÁTICO, QUE TENDRÁ VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ASIMISMO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTABLECERÁ MODIFICACIONES EN LA

OPERACIÓN Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL, Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LO HARÁ EN LO RELACIONADO CON LAS POLÍTICAS DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL ARTÍCULO 52.- EL OBJETO PRINCIPAL DEL TRIBUNAL VIRTUAL ES APOYAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 53.- EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL GENERARÁ UNA BITÁCORA HISTÓRICA DIARIA DEL SISTEMA, LA CUAL CONSERVARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA PARA ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. LOS COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES QUE OPERAN A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL SE HARÁN SABER AL ADMINISTRADOR A TRAVÉS DE REPORTE DE SERVICIO EN CASO DE FALLAS TÉCNICAS, O POR OFICIO EN CASO DE DUDAS Y FIJACIÓN DE CRITERIOS. ARTÍCULO 54.- LOS DATOS MÍNIMOS DE REGISTRO QUE SE REQUIEREN PARA SER USUARIO DEL TRIBUNAL VIRTUAL SERÁN: NOMBRE, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO. EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTOS DATOS, PROCURANDO QUE LOS MISMOS LLENEN A SATISFACCIÓN UNA IDENTIFICACIÓN REAL DEL USUARIO, A QUIEN SE LE PODRÁ NEGAR EL REGISTRO HASTA QUE ACLARE CUALQUIER INFORMACIÓN DUDOSA O INCORRECTA. PARA HACER USO DEL TRIBUNAL VIRTUAL SE DEBEN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS DE CAPACIDAD LEGAL A QUE HACE EL PRESENTE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ASÍ

COMO EL CÓDIGO CIVIL DE LA ENTIDAD. EN EL INGRESO INICIAL DEL USUARIO LE SERÁ PRESENTADO UN CONVENIO ELECTRÓNICO DE USO DONDE SE LE OBLIGUE A CONDUCIRSE CON RESPETO Y LEGALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LOS COMPONENTES DEL SISTEMA, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO LOS ALCANCES LEGALES DEL MISMO Y LAS SANCIONES A QUE PUEDE SER ACREEDOR EN CASO DE OBRAR EN CONTRARIO. DE LA MISMA FORMA SE EXPONDRÁ LO MÁS CONVENIENTE PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER EL COMPROMISO FEHACIENTE DEL USUARIO EN CUANTO A SU DESENVOLVIMIENTO CORRECTO DENTRO DEL TRIBUNAL VIRTUAL.

ARTÍCULO 55.- LAS CONTRASEÑAS MEDIANTE LAS CUALES LOS USUARIOS PODRÁN ACCEDER A LO SERVICIOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL SERÁN DISEÑADAS POR ELLOS MISMOS, BAJO LAS INSTRUCCIONES DE LOS ADMINISTRADORES, A TRAVÉS DE UN CÓDIGO ALFANUMÉRICO. LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE LAS CONTRASEÑAS QUE SEAN DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA SERÁN EXCLUSIVAMENTE DEL USUARIO POR SER SU CREADOR Y CONOCEDOR DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO 56.-** DEBERÁ INFORMARSE A LOS USUARIOS LA RENOVACIÓN DE PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL TRIBUNAL VIRTUAL A FIN DE MANTENER SU EFECTIVIDAD, MODERNIZACIÓN Y SU CORRECTO FLUJO DE INFORMACIÓN. CUANDO ESTOS CAMBIOS REQUIERAN LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ÉSTE SERÁ INFORMADO CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CESE DEL FUNCIONAMIENTO, DEBIENDO

INDICAR LA DURACIÓN, ASÍ COMO FECHA Y HORA EN QUE SE REANUDARÁ EL SERVICIO. ARTÍCULO 57.- LA IMAGEN DEL TRIBUNAL VIRTUAL EN CUANTO A SU DISEÑO SERÁ AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ESTA IMAGEN DEBERÁ PROMOVER EL RESPETO INSTITUCIONAL, REFLEJANDO LA SOBRIEDAD, TRASCENDENCIA Y HONORABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ARTÍCULO 58.- EN CASO DE QUE EL TRIBUNAL VIRTUAL PRESENTE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN ELECTRÓNICA NO AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA IMPEDIR TALES ACTOS, INFORMANDO INMEDIATAMENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUIEN EMITIRÁ LAS MEDIDAS DEFINITIVAS DE PROTECCIÓN EN EL TIEMPO DEBIDO, SIENDO ÉSTE EL NECESARIO PARA SU REUNIÓN EN PLENO, MISMAS QUE SE INFORMARÁN A LOS USUARIOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO. **ARTÍCULO 59.-** CUANDO POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO O FALLAS TÉCNICAS SE REALICE UNA SUSPENSIÓN GENERAL NO PREVISTA DEL SERVICIO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EMITIRÁ LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES POR OTRO MEDIO DIVERSO, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE EMITE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ARTÍCULO 60.- LA BASE DE DATOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL SE MANTENDRÁ ACTUALIZADA DIARIAMENTE Y SU INFORMACIÓN SE CONSIDERA PARTE DEL ARCHIVO JUDICIAL. DE LA

CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. ARTÍCULO 61.- LA CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS EN FORMA COMPLETA SERÁ REALIZADA POR LOS USUARIOS QUE AUTORICE CADA TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, POR LO QUE CADA TITULAR DE LOS DIFERENTES TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ASIGNARÁ, SEGÚN SU CRITERIO, UNO O VARIOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES PARA AUTORIZAR Y REVOCAR LOS USUARIOS SEGÚN SEA EL CASO. PARA CONSULTAR LA INFORMACIÓN DE CADA EXPEDIENTE SE REQUIERE UNA AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL, POR LO QUE NO SE PERMITIRÁ UNA AUTORIZACIÓN GENERAL PARA DIVERSOS ASUNTOS, LO ANTERIOR A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA ESCRITA DE LA MISMA EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS, SIN MÁS LIMITANTE QUE LO SEÑALADO POR LA LEY VIGENTE. **ARTÍCULO 62.-** CON LA AUTORIZACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PODRÁN CONSULTAR TODOS LOS AUTOS Y ARCHIVOS EXISTENTES EN LA BASE DE DATOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL RELACIONADOS CON EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS QUE PARA ELLO SE FIJEN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA. EN CASO DE FALTA DE SIMILITUD ENTRE LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE FÍSICO Y EL ELECTRÓNICO, PREVALECERÁN LAS DEL PRIMERO. CUANDO SE TRATE DE UNA DIFERENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO RELATIVO A CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL

SISTEMA HACER ESTA CORRECCIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO DE ESA SITUACIÓN. SI LA DIFERENCIA IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL DISTINTA EN EL EXPEDIENTE FÍSICO Y EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE SE ACTÚE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE ESTE TÍTULO. **ARTICULO 63.-** CADA CIUDADANO, PARA ACCEDER A LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL VIRTUAL, CREARÁ UN “USUARIO” Y ASIGNARÁ PERSONALMENTE A ÉSTE UNA “CONTRASEÑA”, LA QUE SE MANEJARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EN CASO DE TRANSMISIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO PARA LA NAVEGACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET, SIN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. UNA VEZ CREADO EL NOMBRE DEL USUARIO Y ASIGNADA LA CONTRASEÑA, PODRÁ ENTRAR AL SISTEMA MEDIANTE ESTOS DATOS, LOS CUALES CREARÁN UN REGISTRO DE USO POR PARTE DEL SISTEMA PARA CUESTIONES ESTADÍSTICAS. CON ESTA CONTRASEÑA PODRÁ CONSULTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES: NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE EXPEDIENTE, JUZGADO QUE CONOCE EL PROCEDIMIENTO, TIPO DE PROCEDIMIENTO, LISTA DE ACUERDOS DICTADOS DENTRO DEL PROCESO, LISTA DE PROMOCIONES Y ACTUACIONES JUDICIALES DIGITALIZADAS DENTRO DEL PROCESO, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA, LOS CUALES TENDRÁN UNA REFERENCIA DE SU CONTENIDO.

ASIMISMO, TENDRÁ DERECHO A LOS SERVICIOS ACCESORIOS DEL SISTEMA. EL USUARIO NO CONTARÁ CON AUTORIZACIÓN PARA VISUALIZAR EN FORMA COMPLETA LOS AUTOS GENERADOS MEDIANTE EL SISTEMA Y PROMOCIONES DIGITALIZADAS HASTA EN TANTO LO PERMITA EL JUZGADO O SALA QUE TIENE BAJO SU CUSTODIA EL EXPEDIENTE FÍSICO, LO CUAL SE HARÁ A TRAVÉS DE PEDIMENTO ESCRITO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUIEN HARÁ LA AUTORIZACIÓN DESPUÉS DE DICTAR EL AUTO DONDE ESTIME LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. INMEDIATAMENTE QUE SE HAGA LA AUTORIZACIÓN POR EL MÓDULO ELECTRÓNICO QUE MANEJA EL TRIBUNAL QUE EJERCE JURISDICCIÓN SOBRE LA CAUSA, EL USUARIO PODRÁ ACCEDER A LA VISUALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS AUTOS Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

ARTÍCULO 64.- EN CASO DE QUE SE HAYA DICTADO EL AUTO AUTORIZANDO EL ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, SIN QUE EL MISMO TRIBUNAL HUBIERE REALIZADO LA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO CORRESPONDIENTE, EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PODRÁ REALIZARLO A PEDIMENTO ESCRITO O VERBAL POR EL USUARIO, VERIFICANDO DEBIDAMENTE QUE SE HA HECHO LA AUTORIZACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO 65.- LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SE GENERARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLAS QUE POR SU NATURALEZA SE REALICEN FUERA DEL RECINTO JUDICIAL, O BIEN, POR FUERZA MAYOR. LAS RESOLUCIONES QUE AMERITEN SU PUBLICACIÓN A

TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL SE REGISTRARÁN EN EL SISTEMA DEL TRIBUNAL VIRTUAL Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE OBTENDRÁ LA LISTA DE ACUERDOS QUE APARECERÁ PUBLICADA EN DICHO MEDIO, POR LO CUAL, NINGUNA ACTUACIÓN JUDICIAL PODRÁ PUBLICARSE A MENOS QUE SEA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE SE HAYA GENERADO FUERA DEL RECINTO JUDICIAL O POR FUERZA MAYOR. LOS TRIBUNALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DIGITALIZAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGUEN AL EXPEDIENTE POR LAS PARTES O POR LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. EN ESTE CASO EL SECRETARIO DARÁ CUENTA DE LAS PROMOCIONES RECIBIDAS, A MÁS TARDAR DENTRO DE VEINTICUATRO HORAS. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA VIGILARÁN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, FIJANDO Y SANCIONANDO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 66.-** SÓLO PODRÁN VISUALIZARSE LAS PROMOCIONES UNA VEZ QUE HAYA SIDO PUBLICADO EL ACUERDO RECAÍDO A LAS MISMAS. LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y LAS PROMOCIONES LIGADAS A ELLAS ESTARÁN DISPONIBLES EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN, PARA LO CUAL SE HARÁ UNA REPLICACIÓN EN EL SISTEMA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EXPONDRÁ VISIBLEMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL VIRTUAL LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS PARA CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS. **ARTÍCULO 67.-** LOS JUECES O

MAGISTRADOS PODRÁN ORDENAR LA RESERVA EN LOS JUICIOS CUANDO A SU CONSIDERACIÓN EXISTA RAZÓN FUNDADA PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, MISMA QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA, A FIN DE QUE SE EXPRESE ESE IMPEDIMENTO EN LOS DATOS DEL PROCEDIMIENTO. ESTO SE HARÁ EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SEGÚN DISPOSICIÓN DEL JUEZ. ARTÍCULO 68.- LOS USUARIOS AUTORIZADOS PARA LA VISUALIZACIÓN COMPLETA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PODRÁN SER DADOS DE BAJA A PETICIÓN PROPIA, Y TRATÁNDOSE DE USUARIOS FACULTADOS SÓLO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A PETICIÓN DE LA PARTE QUE DIO DICHA AUTORIZACIÓN. CUANDO SE TRATE DE APODERADOS, DEBERÁ COMPROBARSE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO. ARTÍCULO 69.- EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA MANTENDRÁ UNA ESTADÍSTICA ACTUALIZADA DE LA CONSULTA DE EXPEDIENTES EN FORMA GENERAL Y PARTICULAR. IGUALMENTE ES SU RESPONSABILIDAD GENERAR HERRAMIENTAS PARA QUE LA CONSULTA A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS SE REALICE EN LAS CONDICIONES IDÓNEAS PARA EL CONTINUO DESARROLLO DEL TRIBUNAL VIRTUAL. DEL ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS **ARTÍCULO 70.-** UNA VEZ QUE SE HA GENERADO UN USUARIO Y CONTRASEÑA PARA LA CONSULTA DE EXPEDIENTES, SE DEBERÁ GENERAR UNA CONTRASEÑA ADICIONAL PARA ENVIAR PROMOCIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE LA PÁGINA

DEL TRIBUNAL VIRTUAL. ESTA SEGUNDA AUTORIZACIÓN SE HARÁ TAMBIÉN POR EL TRIBUNAL QUE CONOCE LA CAUSA POR MEDIO DE DECRETO, A PETICIÓN ESCRITA DEL USUARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE FÍSICO. LA AUTORIZACIÓN PARA ENVIAR PROMOCIONES ELECTRÓNICAS SÓLO LA PODRÁ OTORGAR EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. ARTÍCULO 71.- SÓLO PODRÁ AUTORIZARSE PARA PRESENTAR PROMOCIONES ELECTRÓNICAS A QUIEN SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA HACERLO CONFORME AL ARTÍCULO 78 DEL LIBRO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 72.-** CUANDO LAS PARTES DEL PROCESO HAN AUTORIZADO A UNA O MÁS PERSONAS PARA PRESENTAR PROMOCIONES, PODRÁN REVOCAR DICHA AUTORIZACIÓN POR PETICIÓN ESCRITA AL JUEZ O MAGISTRADO QUE CONOCE DEL PROCEDIMIENTO, QUIEN DEBERÁ HACER LA CANCELACIÓN EN EL SISTEMA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE DICTE EL ACUERDO DE CONFORMIDAD. **ARTÍCULO 73.-** EL ENVÍO DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO IDÓNEOS PARA ESTA FUNCIÓN, LOS CUALES PODRÁN USAR LA TECNOLOGÍA DE FIRMA ELECTRÓNICA, O BIEN, ALGÚN OTRO COMPONENTE QUE CONFORME LOS AVANCES DE LA TECNOLOGÍA RESULTE MÁS APROPIADO PARA LOS FINES DEL TRIBUNAL VIRTUAL. LOS USUARIOS ACEPTARÁN UN CONVENIO DE USO EN LA PRIMERA ACTUACIÓN DENTRO DEL MÓDULO DE ENVÍO DE PROMOCIONES, EL CUAL SE PRESENTARÁ A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS EXTERNOS DEL MISMO TRIBUNAL VIRTUAL. LAS PROMOCIONES SE CONSIDERAN

PRESENTADAS A LA HORA QUE APAREZCA EN EL ACUSE DE RECIBO QUE SE GENERE POR EL MÓDULO DE ENVÍO DE PROMOCIONES, QUE SERÁ EL MISMO QUE SE GENERE EN LA BASE DE DATOS. A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL SE PODRÁN PRESENTAR PROMOCIONES TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA EN CUALQUIER HORARIO, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL LIBRO PRIMERO DE ESTE CÓDIGO. **ARTÍCULO 74.-** LOS SECRETARIOS DE CADA TRIBUNAL QUE SE HAYAN DESIGNADO PARA REVISAR EL MÓDULO DE RECEPCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN LAS UNIDADES DE CÓMPUTO DEL JUZGADO, A PRIMERA HORA LABORAL DEL DÍA, ASÍ COMO AL FINAL DE LA JORNADA LABORAL, IMPRIMIRÁN LAS PROMOCIONES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN FORMA ELECTRÓNICA. EL SISTEMA ADICIONARÁ A CADA PROMOCIÓN LA HORA Y FECHA EN QUE SE GENERÓ, ASÍ COMO EL USUARIO QUE PRESENTÓ LA MISMA. UNA VEZ IMPRESAS LAS PROMOCIONES POR EL SECRETARIO, CERTIFICARÁ CON SU FIRMA QUE HAN SIDO RECIBIDAS POR ESE MEDIO, SELLÁNDOLAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE LA JUDICATURA IMPONDRÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 75.-** CUANDO POR FALLAS TÉCNICAS PROPIAS DEL TRIBUNAL VIRTUAL NO SEA POSIBLE ENVIAR PROMOCIONES A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA, IMPLICANDO INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES, SE HARÁ DEL

CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE EN LA MISMA PETICIÓN SUJETA A TÉRMINO, QUIEN, ANTES DE ACORDAR LO RESPECTIVO, PEDIRÁ UN REPORTE AL ADMINISTRADOR SOBRE LA EXISTENCIA DE ESA INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO. UNA VEZ QUE EL ADMINISTRADOR CONFIRME O NO LA INTERRUPCIÓN, EL TRIBUNAL RESOLVERÁ SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. **ARTÍCULO 76.-** EL TRIBUNAL VIRTUAL, POR SU RECONOCIMIENTO LEGAL, ES UN MEDIO INFORMATIVO QUE PRODUCE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL A QUIEN LO SOLICITE. **ARTÍCULO 77.-** EL USUARIO QUE ESTÉ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA AUTORIDAD QUE EJERCE JURISDICCIÓN QUE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE AMERITEN NOTIFICACIÓN PERSONAL SE LE HAGAN A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL, SEÑALANDO AL EFECTO SU NOMBRE DE USUARIO. **ARTÍCULO 78.-** LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL SE ENTIENDE HECHA EN EL MISMO DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EN VIRTUD DE QUE LA REPLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS SE HARÁ EL MISMO DÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE ESTE TÍTULO. LO ANTERIOR SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EL CÓMPUTO DE TÉRMINOS JUDICIALES CONFORME A LAS LEYES APLICABLES. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PROCESO. **ARTÍCULO 79.-** CUANDO SE ORDENEN MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PROCESOS LLEVADOS ANTE TRIBUNALES DEL ESTADO, PODRÁN

ENVIARSE A TRAVÉS DEL SISTEMA TRIBUNAL VIRTUAL. ESTOS DOCUMENTOS SERÁN GENERADOS CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS. CUANDO SE TRATE DE EXHORTOS O DESPACHOS SE GENERARÁ UN EXPEDIENTE ELECTRÓNICO INDEPENDIENTE AL JUICIO DE DONDE SE DERIVE. **ARTÍCULO 80.-** UNA VEZ GENERADO EL MEDIO DE COMUNICACIÓN, SE ENVIARÁ Y RECIBIRÁ A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS QUE INDIQUE EL SISTEMA, DEBIENDO CERTIFICARSE SU RECEPCIÓN POR EL SECRETARIO FEDATARIO QUE CORRESPONDA, DE LA MISMA FORMA QUE LAS PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. EL ENVÍO POR EL SISTEMA GENERARÁ UNA CONSTANCIA CON LOS DATOS GENERALES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN, MISMOS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE FÍSICO PARA QUE PUEDAN COMPUTARSE LOS TÉRMINOS RESPECTIVOS. EN EL CASO QUE PARA LA DILIGENCIACIÓN SE REQUIERA DOCUMENTOS ANEXOS, SE PREVENDRÁ EN ESE SENTIDO, RADICÁNDOSE UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADOS AL JUZGADO. DE LOS SERVICIOS ACCESORIOS. **ARTÍCULO 81.-** EL TRIBUNAL VIRTUAL GENERARÁ UNA LISTA AUTOMÁTICA DE EXPEDIENTES QUE LE HAN SIDO AUTORIZADOS A CADA USUARIO PARA CONSULTA, A EFECTO DE QUE SE SIMPLIFIQUE SU REVISIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET. ESTA LISTA SE MODIFICARÁ EN LA MEDIDA QUE LOS JUZGADOS O SALAS AUTORICEN O REVOQUEN EL ACCESO A LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS. DE IGUAL MANERA SE DARÁ UNA OPCIÓN A LOS USUARIOS PARA QUE PERSONALMENTE CANCELEN DE ESTA LISTA LOS EXPEDIENTES QUE DESEEN. **ARTÍCULO**

82.- LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS SERÁN CONSULTADOS INDIVIDUALMENTE A TRAVÉS DEL SERVICIO “CONSULTA POR EXPEDIENTE”, PROPORCIONANDO EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EL NÚMERO, MATERIA Y DISTRITO DEL JUZGADO O SALA EN QUE SE ENCUENTRA. **ARTÍCULO 83.-** EL TRIBUNAL VIRTUAL, HACIENDO USO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLICA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, PROPORCIONARÁ UN SERVICIO DENOMINADO “BÚSQUEDA POR PARTES”, EN EL CUAL LOS USUARIOS PODRÁN INDAGAR PROCEDIMIENTOS CON UN NOMBRE DETERMINADO, DONDE APARECERÁN LAS PARTES QUE INTERVIENEN, EL TIPO DE PROCEDIMIENTO, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EL JUZGADO EN QUE SE ENCUENTRA. LA INFORMACIÓN DE UN EXPEDIENTE EN PARTICULAR PODRÁ DENEGARSE SI SE HA RESERVADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 84.-** EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA RECIBIRÁ RETROALIMENTACIÓN DE LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA “ENVIAR COMENTARIO”, MISMA QUE SERVIRÁ PARA REPORTAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL VIRTUAL. ASIMISMO, SE GENERARÁ UN SERVICIO IGUAL PARA COMUNICARSE CON LOS USUARIOS EN CASO DE SER NECESARIO. **ARTÍCULO 85.-** LA INFORMACIÓN QUE LOS TRIBUNALES ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE HARÁ

PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL EN LO CONCERNIENTE A LOS DATOS SOBRE LOS TRÁMITES JUDICIALES, LOS CUALES PODRÁN VERIFICARSE REMITIÉNDOSE A LA BASE DE DATOS PARA VERIFICAR SU AUTENTICIDAD. **ARTÍCULO 86.-** EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AUTORIZARÁ NUEVOS SERVICIOS EN EL TRIBUNAL VIRTUAL CON EL FIN DE PRESERVAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL. CONFORME A LO ANTERIOR, DEBERÁ GENERARSE UN DICTAMEN POR EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA SOBRE LA VIABILIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO UN DICTAMEN PRESUPUESTAL POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE LOS CUALES SE OBTENDRÁ LA DECISIÓN DE CREAR O NO EL NUEVO SERVICIO. DISPOSICIONES FINALES. **ARTÍCULO 87.-** LA ACEPTACIÓN Y USO DEL TRIBUNAL VIRTUAL OBLIGAN A OBEDECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN CONTENIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN POSITIVA, ASENTÁNDOSE DE ESTA MANERA EN LOS CONVENIOS DE ACEPTACIÓN QUE SUSCRIBIRÁN ELECTRÓNICAMENTE LOS USUARIOS DEL SISTEMA. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. **SEGUNDO.-** LOS USUARIOS YA REGISTRADOS EN EL TRIBUNAL VIRTUAL AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁN DE RENOVAR SU REGISTRO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA HARÁ

LLEGAR MEDIANTE FORMATO ELECTRÓNICO, EL CONVENIO DE USO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 QUE SE ADICIONA, A TODOS LOS USUARIOS QUE SE HAYAN REGISTRADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE TÍTULO, A FIN DE QUE PUEDAN HACER USO DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL VIRTUAL. **TERCERO:** QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE DECRETO Y QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN, EN LO GENERAL, LO MANIFESTARÁN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: LA JUSTICIA COMO CUALQUIER OTRO VALOR JURÍDICO CUYA TUTELA COMPETE AL ESTADO DE MANERA MONOPÓLICA DEBE ESTAR AL ALCANCE DEL GOBERNADO DE MANERA TOTAL, TANTO

EN SU EJERCICIO INICIAL COMO EN SU PROCESO DE DESARROLLO HASTA SU EVENTUAL CULMINACIÓN. LAS REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADAS EN SU CONJUNTO TRIBUNAL VIRTUAL, PRETENDE ACERCAR VERDADERAMENTE EL DESARROLLO DEL PROCESO JUDICIAL AL CIUDADANO, YA SEA EN SU CALIDAD DE PETICIONARIO, DE JURISDICCIÓN, COMO LITIGANTE O COMO TERCERO. SE BUSCA UNA CONSULTA RÁPIDA Y EFICAZ DEL ESTADO, GUARDADO POR EL EXPEDIENTE DE MANERA QUE SE AGILICE EL PROCEDIMIENTO AL SUPRIMIRSE EL PERIODO DEL TIEMPO EN QUE UNA PROMOCIÓN ES PRESENTADA, ACORDADA Y ANEXADA AL EXPEDIENTE. CON ESTA REFORMA, PARTIENDO DEL MERO PUNTO DE VISTA PROCEDIMENTAL, SE REFUERZA LA ECONOMÍA DEL PODER JUDICIAL AL REDUCIRSE LOS PLAZOS DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS, Y POR ENDE, SU COSTO DIRECTO PARA EL ESTADO. PARA EL LITIGANTE SE REDUCE TAMBIÉN EL COSTO DE UN LITIGIO, PUES LA NECESIDAD DE DESPLAZARSE FÍSICAMENTE HASTA EL JUZGADO SE SUPRIME PRÁCTICAMENTE. LO ANTERIOR, REDUNDA INDIRECTAMENTE EN UN MENOR COSTO DE JUSTICIA NUEVOLEONESA PARA BENEFICIO INMEDIATO DEL GOBERNADO. EL PASO QUE AHORA DAMOS ES CONSECUENCIA DEL ESFUERZO EMPRENDIÉNDOLO EN ENERO DE 2005, CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRIBUNAL VIRTUAL EN NUESTRO ESTADO. AHORA CON UNA META MAS DESARROLLADA Y MAS AMBICIOSA, SE PRETENDE CONTINUAR CON ESTE ESFUERZO

PERFECCIONADOR DE APROVECHAR LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA EXISTENTE Y PONERLA AL SERVICIO DEL ESTADO POR MEDIO DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5224 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN

RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA PRESIDENTA EXPRESÓ: **“ES APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5230, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE

2008 A LAS 18:53 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA 32 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA, A DAR LECTURA A DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5230) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5230, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NUMERO DGPL-60-II-5-1827, SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO INTERINO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LAS MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVIÓ A ESTE PODER LEGISLATIVO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA LEY SUPREMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: MINUTA PROYECTO DE DECRETO “POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 69; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 69.-** EN LA APERTURA DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER PERIODO DE CADA AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PRESENTARÁ UN INFORME POR ESCRITO, EN EL QUE MANIFIESTE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS. EN LA APERTURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, O DE UNA SOLA DE SUS CÁMARAS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INFORMARÁ ACERCA DE LOS MOTIVOS O RAZONES QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA. CADA UNA DE LAS CÁMARAS REALIZARÁ EL ANÁLISIS DEL INFORME Y PODRÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AMPLIAR LA INFORMACIÓN MEDIANTE PREGUNTA POR ESCRITO Y CITAR

A LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LOS DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUIENES COMPARECERÁN Y RENDIRÁN INFORMES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. LA LEY DEL CONGRESO Y SUS REGLAMENTOS REGULARÁN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD. **ARTÍCULO 93.-** LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO, LUEGO QUE ESTÉ ABIERTO EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DARÁN CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO QUE GUARDEN SUS RESPECTIVOS RAMOS. CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS PODRÁ CONVOCAR A LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA QUE INFORMEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUANDO SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN NEGOCIO CONCERNIENTE A SUS RESPECTIVOS RAMOS O ACTIVIDADES O PARA QUE RESPONDAN A INTERPELACIONES O PREGUNTAS.

..... LAS CÁMARAS PODRÁN REQUERIR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, MEDIANTE PREGUNTA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER RESPONDIDA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. EL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL CONGRESO Y SUS REGLAMENTOS. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR

EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO” . EN LA MISMA SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2008, EN SESIÓN CELEBRADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA; ASIMISMO, EL 19 DE JUNIO DEL 2008, LA CÁMARA DE SENADORES, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. CONSECUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS. AHORA BIEN, LA MATERIA DE LA MINUTA, ES ESTABLECER QUE LA OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE RENDIR EL INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS, LO DEBERÁ HACER DE MANERA ESCRITA SIN REQUERIR DE SU ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COMULGAMOS CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE EN QUE COMO ACERTADAMENTE SE EXPUSO EN LA MINUTA QUE NOS OCUPA, “EL FORMATO ACTUAL DEL INFORME PRESIDENCIAL QUE ANUALMENTE RINDE EL EJECUTIVO FEDERAL ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA

UNIÓN, ES OBSOLETO Y EN CONSECUENCIA ES PRECISO PLANTEAR UN FORMATO MODERNO, ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA DEMOCRACIA MEXICANA Y QUE TIENDE A CONVERTIR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIDEDIGNA, CIERTA COMPROBABLE, EN UN VEHÍCULO ÚTIL Y CONFIABLE DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PODERES DE LA UNIÓN” POR ENDE, PODEMOS RESALTAR DE LA REFORMA QUE SE PLANTEA LO SIGUIENTE: RESULTA BENÉVOLA LA PRETENSIÓN DE MODIFICAR EL FORMATO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PRESIDENCIAL, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE ADAPTARLO A LAS NUEVAS CONDICIONES DEMOCRÁTICAS DEL PAÍS. AGREGANDO COMO UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LO ANTERIOR, EL QUE UNA VEZ QUE LAS CÁMARAS REALICEN EL ANÁLISIS DEL INFORME PUEDAN SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AMPLIAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA MEDIANTE PREGUNTA POR ESCRITO. LA PREGUNTA PARLAMENTARIA CONSTITUIRÁ UN MECANISMO DE CONTROL PARA EL EJECUTIVO, ASÍ COMO DE DIÁLOGO FUNCIONAL Y PARTICIPATIVO, QUE TIENDA A VERIFICAR Y EVALUAR LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO POR LA LABOR REALIZADA, A FIN DE QUE LAS RELACIONES ENTRE AMBOS PODERES SEAN MÁS EQUILIBRADAS. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: ACUERDO. PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA

LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 69 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 69; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 69.- EN LA APERTURA DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER PERIODO DE CADA AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PRESENTARÁ UN INFORME POR ESCRITO, EN EL QUE MANIFIESTE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS. EN LA APERTURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, O DE UNA SOLA DE SUS CÁMARAS, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INFORMARÁ ACERCA DE LOS MOTIVOS O RAZONES QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA. CADA UNA DE LAS CÁMARAS REALIZARÁ EL ANÁLISIS DEL INFORME Y PODRÁ SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AMPLIAR LA INFORMACIÓN MEDIANTE PREGUNTA POR ESCRITO Y CITAR A LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LOS DIRECTORES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUIENES COMPARECERÁN Y RENDIRÁN INFORMES BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD. LA LEY DEL CONGRESO Y SUS REGLAMENTOS REGULARÁN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD. ARTÍCULO 93.- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO, LUEGO QUE ESTÉ ABIERTO EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DARÁN CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO QUE GUARDEN SUS RESPECTIVOS RAMOS. CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS PODRÁ CONVOCAR A LOS SECRETARIOS DE ESTADO, AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA QUE INFORMEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUANDO SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN NEGOCIO CONCERNIENTE A SUS RESPECTIVOS RAMOS O ACTIVIDADES O PARA QUE RESPONDAN A INTERPELACIONES O PREGUNTAS.

..... LAS CÁMARAS PODRÁN REQUERIR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, MEDIANTE PREGUNTA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER RESPONDIDA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. EL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL CONGRESO Y SUS REGLAMENTOS. ARTÍCULOS **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO.” **SEGUNDO.-** ENVÍESE A LA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. MONTERREY, NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. BENITO CABALLERO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA Y QUE FUE DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTABLECE EL APOYO QUE DAREMOS AHORA PARA EL CAMBIO EN EL FORMATO QUE VENÍA DÁNDOSE POR MUCHOS AÑOS EN LOS INFORMES PRESIDENCIALES. ASÍ TAMBIÉN, SE MODIFICA EN LA CONSTITUCIÓN EN LO REFERENTE A LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDEN COMPARECER HASTA EL CONGRESO PARA RENDIR CUENTAS ANTE EL

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. CONSIDERAMOS QUE SON MEDIDAS DE VANGUARDIA EN LAS QUE SE AVANZA, Y EN LAS QUE LE DAMOS MÁS OPORTUNIDAD A LOS CIUDADANOS PARA ESTABLECER REALMENTE LO QUE ESTE GOBIERNO, LO QUE HACEMOS LOS FUNCIONARIOS Y TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDERLE A LA CIUDADANÍA. ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE MI BANCADA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5230 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN SEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES LA ELECCIÓN DE

LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. Y PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 61, 64 FRACCIÓN II, 83, 85, Y 87 Y RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2008, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO ACORDAMOS POR UNANIMIDAD SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO EL PROYECTO DE PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA EL RECESO DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO APROBADA LA INTEGRACIÓN COMO SIGUE: PRESIDENTA, DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; VICEPRESIDENTE, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA; PRIMER SECRETARIO, DIP. NOÉ TORRES MATA; SEGUNDA SECRETARIA, DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, VOCALES: DIP. OSCAR CANO GARZA, DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES. DICHA INTEGRACIÓN CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA LEGISLACIÓN

VIGENTE Y REPRESENTA PLURALIDAD ENTRE SUS INTEGRANTES. POR LO ANTERIOR CIUDADANA PRESIDENTA DE ESTA SOBERANÍA, LE SOLICITAMOS TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO LA INTEGRACIÓN DE DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SIN OTRO PARTICULAR FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO NINGUNA OTRA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DISTRIBUIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDA SECRETARIOS

COMPUTARAN LAS CÉDULAS A FIN DE CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO INFORMÓ: “EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE: 28 VOTOS A FAVOR Y 12 VOTOS EN CONTRA”

C. PRESIDENTA: “APROBADO QUE FUE POR 28 VOTOS A FAVOR, POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, QUEDA INTEGRADA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA:	DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS
VICEPRESIDENTE:	DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA
PRIMER SECRETARIO:	DIP. NOÉ TORRES MATA
SEGUNDO SECRETARIO:	DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ
VOCAL:	DIP. OSCAR CANO GARZA
VOCAL:	DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ
VOCAL:	DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ
VOCAL:	DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO ASUNTOS QUE TRATAR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY TREINTA DE JUNIO DE 2008 SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL ENTRANDO EN FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUEDARSE EN ESTE RECINTO PARA SESIONAR**”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DD # 217-LXXI-SO.
LUNES 30 DE JUNIO DE 2008.